



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO

De una parte, Don **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada la "USAC", lo que acredito con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012 y, por la otra parte, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE**, en adelante la "UMCE", calidad que acredito con lo estipulado en el Decreto Supremo número trescientos setenta y ocho diagonal dos mil trece (Nº378/2013), del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley Nº18,433 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones Avenida Pedro Alessandri Nº774, de la comuna de Nuñoa, Santiago de Chile, Código Postal número 7760197.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES

- I. Que ambas universidades tenemos celebrado un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, de fecha 03 de noviembre de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, grado y postgrado, a través de la organización conjunta de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.
- II. Que en la Cláusula Tercera del citado Convenio se establece que para dar cumplimiento al objeto de del mismo, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad, a través de las unidades académicas de ambas Partes, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones; que cuando las actividades a desarrollar se refieran a temas de postgrados en general, se solicitará la opinión a las unidades competentes en materia de postgrado de ambas Partes, así como a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrados de la USAC y a la Dirección de Postgrado de la UMCE, de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas; y con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica.

Una vez expresado lo anterior, las Partes tenemos a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES EJECUTORAS

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, nos obligamos y comprometemos a:

- 2.1) Promover el intercambio académico de profesores de los programas de Doctorado en Educación, mediante programas de trabajo debidamente planificados, en función de nuestros intereses de investigación; en inicio, en las áreas de política educativa, currículum o saberes pedagógicos e interculturalidad, entre otros.
- 2.2) Diseñar y ejecutar un proyecto de investigación en un tema específico a definir por ambos programas de Doctorado en Educación, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo cual, los investigadores pueden postular a fondos de investigación en sus respectivas instituciones.. Cabe destacar que en el caso de la USAC, la Facultad de Humanidades a través de la Escuela de Estudios de Postgrado debe realizar la gestión con un ente cooperante, para la participación de los estudiantes en el programa de intercambio con el fin de aprovechar la coyuntura académica en pro de la educación superior.
- 2.3) Definir los temas a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución en cada caso dentro del marco de los programas de trabajo.
- 2.4) Llevar a cabo visitas de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC a la UMCE y viceversa.
- 2.5) Seleccionar académicos a través de una pauta de evaluación, especialmente preparada para este programa en cada Parte, la que será confeccionada por una comisión especial elegida por los Directores de Investigación y del Doctorado en Educación de ambas Partes.
- 2.6) El tiempo de permanencia del personal académico podrá abarcar desde una semana hasta un semestre académico, de acuerdo con las actividades planificadas y la vigencia del presente Convenio Específico.
- 2.7) Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos del intercambio que se generen, tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional; excepto, si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.

La Universidad de Origen será responsable de cubrir al personal académico que envíe su sueldo, según la reglamentación de cada una de las Partes.

- 2.8) Los académicos que participen en los programas a ejecutarse a través del presente Convenio Específico, deben realizar los trámites correspondientes, observando las normas de su Universidad de Origen, a fin de obtener la autorización para ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad Receptora.

- 2.9) Al volver a sus respectivas unidades, los académicos deben hacer entrega de materiales escritos susceptibles de publicación y un plan calendarizado de conferencias, talleres, cursos y otras sesiones de trabajo con la finalidad de difundir lo investigado y dar a conocer el programa desarrollado.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Específico, se presentará un programa de trabajo que contenga propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos y de investigación. Dicho programa deberá contener, por una parte, la descripción de las actividades a realizar y sus responsables y, por otra parte, el período en que se llevarán a cabo durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. COMISION DE ENLACE

Cada institución designará un coordinador para la administración y ejecución del presente Convenio Específico, y tendrá como responsabilidad definir *ad referendum* los mecanismos de colaboración en general y para cada proyecto particular. Ambas Partes designamos al Director de Investigación y al Director del Doctorado en Educación.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UMCE.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas Partes convenimos que las publicaciones de diversas categorías, entre ellos, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente Convenio Específico, se realizarán de común acuerdo; asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y a la República de Chile.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, conforme a los acuerdos tomados por las oficinas o direcciones jurídicas de cada institución.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardaremos confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio Específico, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA

Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes previa renovación del Convenio Marco. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Especifico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en el evento de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo entre las Partes.

DUODÉCIMA. PERSONERÍAS JURÍDICAS

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** consta en el acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMO TERCERA: INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Especifico, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, presentaremos informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad; asimismo se recomienda socializar los resultados del presente Convenio Especifico a los estudiantes de las distintas maestrías en docencia, de otras unidades académicas, con el fin de incentivar la continuidad de sus estudios en el Doctorado en Educación.

Leído el presente Convenio Especifico y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma Español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"	Por la "UMCE"
  CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO RECTOR	 JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA RECTOR



En Guatemala, a 6 de marzo 2017

En Santiago de Chile a 21 de NOV. 2016